Alberto Rufas Bafaluy (1 de 2)
Técnico de contratación
Fecha Firma: 19/06/2025
HASH: e3fb2f14746e9db8cae7482d18562f88

BLANCA GALINDO SANZ (2 de 2)
Concejal
Fecha Firma: 19/06/2025
HASH: e0787a01354cc9ea45ce5ebe49d1f28c

CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Concejal delegada de Hacienda y Régimen Interior
SERVICIO GESTOR:	Área de Contratación
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: Decreto 1820/2025 de 18/6/2025	
Perfil de contratante: https://barbastro.org/sede-electronica/perfil-del-contratante	
Dirección del órgano de contratación: Plaza Constitución 2, 22300 Barbastro, Huesca	
Correo electrónico del órgano de contratación: contratacion@barbastro.org	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	3304/2025	**Tipo de Contrato:**	SUMINISTROS
Tipo de Procedimiento	SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN / RESTRINGIDO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI ☒NO
Forma de presentación de ofertas: ☐Manual ☒Electrónica ☐Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☒SI ☐NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI ☒NO			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y CPV

Definición del objeto del contrato: El objeto del contrato es el establecimiento de un Sistema Dinámico de Adquisición para los suministros de diferentes artículos promocionales y publicitarios en función de las necesidades para una mayor proyección del nombre, y la marca asociada a este, del Ayuntamiento de Barbastro, así como para agasajar o premiar a los ganadores de eventos deportivos, culturales o juveniles en los que participa el Ayuntamiento.
Las características del suministro se detallarán en el Pliego de Prescripciones Técnicas de cada contrato específico.
Existirán tres categorías:

- "Productos textiles" (CPV: 39500000)
- "Trofeos" (CPV: 39298700)
- "Material lúdico y de regalo" (CPV: 22462000)

Lotes: ☒SI ☐NO

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 100.3 LCSP, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación con carácter previo a la tramitación del SDA. Este se determinará con cada contrato específico, en donde, además del presupuesto, se indicarán, en su caso, los precios unitarios de cada suministro.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 36

Sistema de determinación del precio: por precios unitarios.

E. VALOR ESTIMADO

Valor estimado anual, IVA excluido	26.117,22 €
Valor estimado durante la ejecución del contrato (2 años) IVA excluido)	52.234,44 €
Prórroga (IVA excluido):	52.234,44 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	20.893,78 €
Importe del incremento en las unidades de ejecución (IVA excluido)	10.446,89 €
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	—
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	—
TOTAL VALOR ESTIMADO:	135.809,55 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
%	100%	%

G. HABILITACIÓN PROFESIONAL, CAPACIDAD DE OBRAR Y SOLVENCIA

Habilitación profesional:	Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
Capacidad de obrar:	La capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de las escrituras de la sociedad, o la inscripción en el ROLECE, o la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Solvencia económica y financiera:	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a: • Categoría 1: 17.649,47 € • Categoría 2: 2.796,75 € • Categoría 3: 5.671,00 € El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Podrá también ser acreditado por el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores (ROLECE), siempre y cuando figure en el mismo el dato de la cifra del volumen anual de negocio. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 36

	Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 75 LCSP.
Solvencia técnica y profesional:	Una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a: • Categoría 1: 12.354,63 € • Categoría 2: 1.957,73 € • Categoría 3: 3.969,70 € Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, en su defecto se aceptará una declaración responsable firmada por el licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Las empresas de nueva creación podrán acogerse a lo dispuesto en el art. 89.1 h) LCSP.

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** ☒SI ☐NO	**J. PLAZO DE GARANTÍA**
2 años desde su formalización	Duración máxima: 2 años, año a año	No se contempla

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

☐SI ☒NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

☒SI, vid cláusula 18 ☐NO

M. REVISIÓN DE PRECIOS

☐SI ☒NO Fórmula: _____

N. GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: El solicitante que haya sido admitido en el Sistema Dinámico de Adquisición no estará obligado a constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. No obstante, para los contratos específicos, de forma motivada, podrá exigirse al adjudicatario la constitución de garantía definitiva y su cuantía sería el 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato específico o derivado.

COMPLEMENTARIA: NO

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

☐SI ☒NO

O. SUBROGACIÓN

☒SI ☐NO

P. SUBCONTRATACIÓN

☒SI, vid cláusula 29 ☐NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

☒SI, vid cláusula 34 ☐NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante	Ayuntamiento de Barbastro		
Órgano de contratación	Concejal delegada de Hacienda y Régimen Interior	CÓDIGO DIR3	L01220481
Órgano con		CÓDIGO	

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 36

competencias en materia de contabilidad	Intervención	DIR3	LA0017038
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento de Barbastro	CÓDIGO DIR3	L01220481

S. PROCEDIMIENTO

FASE 1: Solicitud de participación en el SDA

En esta fase, los interesados deberán presentar una solicitud de participación por los medios electrónicos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El plazo para presentación de las solicitudes de participación en el SDA será de treinta días naturales, contados a partir de la fecha del envío del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratación del Sector Público o a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según proceda.

Las solicitudes de participación se entregarán en el **Sobre A "Solicitud de participación"**, que recogerá la siguiente documentación:

- Anexo I: Solicitud de adhesión.
- Anexo II: Declaración responsable
- Acreditación capacidad de obrar (Escrituras o ROLECE).
- Bastanteo de poderes.
- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Acreditación solvencia económica, financiera y técnica.
- Informe de trabajadores en alta (ITA).

Durante el periodo de vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición cualquier nuevo empresario interesado podrá solicitar participar en el sistema en las condiciones expuestas. Se procederá a la revisión de las nuevas propuestas a fin de confirmar que cumplen con los requisitos establecidos, tras lo cual serán incluidos en el Sistema Dinámico, y serán invitados a participar en las siguientes fases de selección de adjudicatarios.

FASE 2: Selección de adjudicatarios en contratos específicos

Todos los candidatos admitidos en la Fase 1 del Sistema Dinámico de Adquisición, serán invitados a participar, previa convocatoria del contrato específico correspondiente en el Perfil de Contratante, en la siguiente fase de adjudicación, presentando para ello la oferta y documentación técnica que se solicite.

El plazo mínimo para la presentación de la oferta será de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación, salvo urgencia, que deberá ser convenientemente motivada, en cuyo caso el plazo se reducirá a cinco (5) días naturales.

En la invitación se solicitará, la presentación tanto de la oferta y documentación técnica como de los otros criterios evaluables automáticamente en el **Sobre B "Oferta económica y criterios evaluables de forma automática"**.

El órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en la invitación a participar.

T. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En los contratos específicos se utilizarán los siguientes criterios cuantificables automáticamente, cuando proceda, tal y como indica el art. 226.4 LCSP, estos criterios se formularán con más precisión en la invitación a los candidatos:

- Oferta económica: entre 80 y 100 puntos. Valorando con mayor puntuación la oferta más económica y las del resto de aspirantes, tal como se refiere el artículo 146.2.b) de forma proporcional mediante fórmula matemática.
- Mejoras: entre 0 y 20 puntos.

U. MUESTRAS

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 36

☐SI, vid cláusula 27	☒NO

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 36

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE MERCHANDISING MEDIANTE LA CONSTITUCIÓN DE UN SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN

Cláusula 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Sistema Dinámico de Adquisición (en adelante SDA) y los contratos que en su virtud se celebren tienen carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

El pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la entidad adjudicataria, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior y la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el presente SDA y los contratos que en su virtud se celebren quedan sometidos a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente SDA el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, normas de gestión medioambiental y social, así como a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Órgano de Contratación.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, se atenderá a lo expresamente dispuesto en la LCSP, especialmente a las Disposiciones Adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima y a las disposiciones de desarrollo, y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula 2ª. OBJETO DEL SISTEMA. DIVISIÓN EN CATEGORÍAS

El Ayuntamiento de Barbastro (en adelante, el Ayuntamiento), en aras a fomentar la eficiencia del gasto público, principio plasmado en la Exposición de Motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad,

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 36

promueve el presente SDA de suministros, con el fin de racionalizar la compra corriente y el gasto público.
Considerando los suministros objeto del presente expediente, son de carácter habitual y corriente, cuyas características hacen posible que puedan realizarse fácilmente por operadores que existen en el mercado, de modo que siempre se satisfará el interés público, se considera pertinente acudir a un SDA, de conformidad con lo establecido en el art. 223 y siguientes de la LCSP y en el art. 14 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.
El presente pliego tiene por objeto fijar los términos y condiciones por los que habrán de regirse los contratos de adquisición de los suministros a que se refiere el apartado C del cuadro resumen, para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, demandadas por el Ayuntamiento de forma habitual, en el marco de un SDA, conforme a lo previsto en la legislación de referencia.
Las condiciones técnicas vendrán recogidas en la documentación técnica, pliego de prescripciones técnicas que sean objeto de licitación en la contratación derivada en relación a las categorías y CPV previstas en el apartado C del cuadro resumen.
El SDA se estructura en categorías con los correspondientes CPV, los licitadores podrán optar a una, a varias o a todas ellas. En el apartado C del cuadro resumen se indican, asimismo en su caso, el número máximo de categorías a las que puede adherirse cada licitador.
El Ayuntamiento podrá introducir en las categorías nuevos CPV siempre que estén relacionados con el objeto de la misma categoría, que no requieran diferente capacidad de las entidades contratistas de la solicitada inicialmente y, en todo caso, dándole la oportuna publicidad.
Para cada categoría se relacionan los suministros más habituales realizados por el Ayuntamiento en el ámbito de la categoría como orientación a las licitadoras, sin constituir una lista cerrada ni excluyente, ni obligación de ejecución de éstas.
El Ayuntamiento podrá convocar por otro procedimiento (abierto o menor) alguna licitación cuyo objeto, por CPV, pudiera en principio incluirse en el marco de este SDA, por motivos de urgencia o para permitir mayor concurrencia. Estos motivos se expondrán debidamente en el nuevo expediente de licitación que se genere. Las licitadoras podrán presentarse a una, varias o todas las categorías.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO

La celebración del SDA se realizará de acuerdo con las normas del procedimiento restringido con las especialidades propias del Sistema Dinámico, de conformidad con el artículo 224.1 de la LCSP y por remisión a los artículos 131.2, 145, 146.1 y 160 y siguientes de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.
De conformidad con lo establecido en los artículos 223 y siguientes de la LCSP y artículo 14 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, el SDA es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos y abierto durante todo su período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla con los criterios de selección. El sistema se desarrolla en dos fases o momentos:

- Fase I: Implementación del SDA. Selección de candidatos.
- Fase II: Ejecución del SDA. Contrataciones derivadas en el marco del SDA.

Para la contratación de la fase I se seguirán las normas del procedimiento restringido, siendo admitidos todos los solicitantes que cumplan con los criterios de capacidad y solvencia a que hacen referencia los artículos indicados en el presente pliego.
La contratación derivada del SDA tiene carácter administrativo, de acuerdo con los arts. 3 y 25 de la LCSP. Cada contrato de suministro que se licite en el marco del presente sistema (contrataciones derivadas o específicas) se tramitará por el procedimiento que se describe en este Pliego.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 36

Cláusula 4ª. VALOR ESTIMADO Y FINANCIACIÓN

El valor estimado del presente Sistema Dinámico de Adquisición viene determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en cuanto a los suministros habituales realizados en ejercicios anteriores, pueden llegar a realizarse durante su ejecución. Incorpora, por tanto, los efectos económicos de las eventuales prórrogas y la totalidad de los modificados al alza. Se trata de una cantidad orientativa que no supone obligación de contratación ni ejecución para el Ayuntamiento.
Conforme a dichos criterios, se fija como valor estimado del presente SDA, para la totalidad de las categorías establecidas, la cantidad indicada en el apartado E del cuadro resumen.
No se establece importe máximo unitario de cada licitación (contratación específica o unitaria), si bien se debe atender a la planificación de los suministros a ejecutar y recomendablemente no sobrepasar el importe establecido para los procedimientos abiertos simplificado sumario (60.000 €), quedando a criterio del Órgano de Contratación del SDA la autorización de la contratación derivada por encima de este importe.
En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que le sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en las condiciones que rijan cada licitación.
Para financiar las obligaciones que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del presente SDA en el ejercicio correspondiente hasta su conclusión existe crédito adecuado y suficiente, respetándose, en caso de que el contrato se financie en varias anualidades, los requisitos establecidos en el art. 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
Para los encargos a que se refieren el presente Pliego, existirá con carácter previo el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven.

Cláusula 5ª. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente sistema dinámico comenzará según lo establecido en el apartado H del cuadro resumen, a fin de dar comienzo al establecimiento del sistema en la primera fase del SDA, relativa a la selección de candidatos. Se establece la posibilidad de prorrogar por períodos anuales, según lo establecido en el apartado I del cuadro resumen. El plazo de vigencia podrá ser modificado por necesidades del Ayuntamiento sin más requerimientos que los de publicidad establecidos en el art. 224.7 de la LCSP. El Ayuntamiento se reserva el derecho a concluir el sistema dinámico de adquisición en cualquier momento, e incluso a no utilizarlo. Al cumplimiento del plazo de duración del presente sistema no podrá acordarse el inicio de nuevos contratos específicos en el presente SDA.

Cláusula 6ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el art. 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación. Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el apartado A del cuadro resumen.

Cláusula 7ª. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 326 y en la Disposición Adicional segunda de

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 36

la LCSP, la composición de la Mesa de Contratación es la que figura publicada en el perfil del contratante:
https://barbastro.org/sede-electronica/perfil-del-contratante (acceder a "Concejalía Delegada de Hacienda y Régimen Interior del Ayuntamiento de Barbastro". En la nueva pestaña acceder a "Documentos" y una vez allí a "Composición de la mesa de contratación".)
En la contratación derivada de este SDA la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa según lo siguiente:

- Cuando se deba celebrar una licitación de un contrato derivado por un importe superior a los establecidos para el procedimiento abierto súper simplificado (art. 159.6 LCSP) se constituirá como órgano de asistencia la Mesa de Contratación.
- Por debajo de ese importe corresponderá a los servicios técnicos asociados al órgano de contratación la evaluación, valoración y redacción de la propuesta de clasificación o adjudicación y su elevación al órgano de contratación.

Cláusula 8ª. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria a tales efectos, como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, los anuncios de licitación y demás documentación e información a que dicho artículo hace referencia, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Barbastro se encuentra ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la que puede acceder a través de https://barbastro.org/sede-electronica/perfil-del-contratante
Las consultas sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas se dirigirán al Área de Contratación, a través de la PLACSP. Las aclaraciones y consultas sobre los documentos técnicos de las contrataciones derivadas o específicas en el marco del SDA deberán solicitarse a la persona y por los medios técnicos indicados en cada contratación específica.
En cualquier caso, cuando se considere que las respuestas ofrecidas a las licitadoras tienen carácter vinculante, se harán públicas en la plataforma con el fin de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento. Las comunicaciones y notificaciones por las contrataciones derivadas entre las licitadoras y el Ayuntamiento se establecerán por PLACSP, garantizándose en todo momento la libre concurrencia, no discriminación y restricción de acceso a dicho procedimiento.

Cláusula 9ª. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para tomar parte en este sistema y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.
En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.
Las licitadoras deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.
En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 36

Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las personas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

Cláusula 10ª. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIONES

Esta fase comprende la presentación inicial de las solicitudes de adhesión de las empresas interesadas en el SDA, en el que se especificará a qué categorías desea ser admitido. El plazo para la presentación de solicitudes de participación será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP): https://contrataciondelestado.es o al día del envío del anuncio de licitación a la Oficina de publicaciones de la Unión Europea (en caso de regulación armonizada del SDA).
Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y demás documentos contractuales, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
Las solicitudes serán secretas y cada candidata no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.
La presentación de las solicitudes de participación, y demás documentación que, en su caso, se requiera, se hará, únicamente, por medios electrónicos, a través de la PLACSP. Una vez presentada una solicitud a través de dicha plataforma se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.
En la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas de la PLACSP (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda) se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres mediante la Herramienta de Preparación y Presentación de Solicitudes que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A efectos de utilizar esta herramienta debe tenerse en cuenta especialmente que:

- Los operadores económicos deben encontrarse registrados como usuario en la PLACSP y deben rellenar tanto los datos básicos como los adicionales solicitados. Por tanto, los licitadores deberán registrarse gratuitamente en la PLACSP en la siguiente dirección de Internet (URL): https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36

- Los licitadores que accedan a la PLACSP con su usuario operador económico registrado y muestren su interés en la licitación correspondiente, es decir, la agreguen a su lista de favoritos, llamada "Mis Licitaciones". Esta acción habilita el acceso del usuario a la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de PLACSP.
- Los licitadores deben adjuntar y firmar toda aquella documentación y sobres que solicite el órgano de contratación, según las instrucciones contenidas en este pliego, así como en la Herramienta de Presentación y Preparación de Ofertas de la PLACSP. Para ello, la empresa debe disponer de, al menos, un certificado electrónico emitido por un proveedor de servicios de certificación reconocido por la solución de firma de uso común Miniapplet de la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda.
- El cumplimiento de unos mínimos requisitos técnicos relacionados con la máquina virtual Java y que se detallan en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que PLACSP pone a disposición de los licitadores.

Si el licitador es una UTE es preciso que la persona que esté cumplimentando la oferta en la Herramienta de PLACSP indique si la documentación para satisfacer un requisito de participación, o una pluralidad de ellos, se considera aportada a todos los efectos en nombre de la UTE en su conjunto o, por el contrario, se refiere a un miembro concreto. En el primer caso, no será necesario aportar ninguna documentación adicional a nivel de miembro de la UTE. Sin embargo, en el segundo caso, la Herramienta va a solicitar la aportación de documentos a nivel de cada uno de sus miembros. Si esa documentación no se satisface no es posible realizar la firma del sobre ni, por ello, la presentación de la proposición.
Sólo se admitirán las empresas que se presenten a través de los medios descritos.
Para la práctica de las comunicaciones el órgano de contratación utilizará la PLACSP, para lo cual el licitador debe estar dado de alta en ese sistema. Con independencia de la práctica de las citadas comunicaciones, existirá obligación por parte de los licitadores de consultar la información relativa a este proceso que se hará pública a través de la PLACSP.
Si excepcionalmente la comunicación a través de la PLACSP no fuera posible, se comunicarán con el órgano de contratación o de asistencia a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cláusula 11ª. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATAS

Las licitadoras interesadas en participar en el presente SDA deberán presentar, según el procedimiento e instrucciones indicadas en el presente Pliego, a través de la PLACSP, la documentación que se indica a continuación:
Sobre A: "Solicitud de participación", que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos que acrediten:
1.- Capacidad de obrar.
1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 36

interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
1.2.- Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.
1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.
Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan de forma habitual en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.
Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.
1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado G del cuadro resumen.
2.- Bastanteo de poderes.
Los que comparezcan o firmen solicitudes de participación en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar, por un Letrado o Técnico Jurídico de la Asesoría Jurídica Municipal. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.
3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:
Obligaciones tributarias:
a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 36

haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.
b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
Obligaciones con la Seguridad Social:
Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.
4.- Solvencia económica, financiera y técnica.
Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado G del cuadro resumen. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.
Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP.
Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.
No obstante lo anterior, en las licitaciones que rijan cada contrato derivado del SDA, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
El adjudicatario del contrato derivado del SDA, estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el correspondiente pliego, con el contenido que en se indique el correspondiente PPT.
El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.
Asimismo, el órgano de contratación, podrá exigir en cualquier momento, las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.
5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 36

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.
Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
6.- Si el licitador propuesto como adjudicatario de un contrato derivado se compromete a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.
7.- Informe de trabajadores en alta.
Los licitadores deberán presentar el informe de trabajadores en alta que certifique el número de empleados en plantilla. En caso de que el número de empleados sea 50 o más, deberá presentar asimismo justificante de cumplir con la obligación de tener un 2% al menos de trabajadores con discapacidad en plantilla, conforme al art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y de haber inscrito el Plan de Igualdad requerido en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
8.- Anexos.
El licitador deberá presentar los Anexos I y II que figuran adjuntos a este pliego debidamente cumplimentados y firmados.
Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.
Todos los sobres deberán ir firmados electrónicamente a través de Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas, de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda
En el caso de que algún documento integrante de un sobre no esté firmado, se entenderá firmado al estarlo el sobre en el que se encuentra.
Las solicitudes de participación y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, la documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la traducción oficial a esta lengua.

Cláusula 12ª. VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Una vez finalizado el plazo inicial para presentación de solicitudes, comenzará el de evaluación de las candidaturas, por los servicios técnicos municipales, en el que se determinará la aceptación o no a las licitadoras en base al cumplimiento de los criterios de selección. De conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la LCSP, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, plazo prorrogable en función de las candidaturas recibidas, el órgano de contratación dictará Resolución, previa propuesta del Área de Contratación y notificará electrónicamente a cada candidata su inclusión o no en el sistema. La comunicación a las interesadas se hará a través de la PLACSP.
Todas las candidatas incluidas en la categoría que corresponda del SDA deberán ser invitadas a participar en las siguientes contrataciones específicas o derivadas que se convoquen, en cuanto surjan las necesidades.
Para las nuevas incorporaciones en el sistema, dentro de los diez (10) días hábiles desde la entrada de la solicitud, será resuelta la selección de todas aquellas licitadoras que hayan solicitado la entrada en el sistema.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 36

Será igualmente el Área de Contratación la que resolverá la aceptación o denegación de las inclusiones que se vayan solicitando.
Cuando los candidatos hubieran acreditado el cumplimiento de los criterios de selección, los órganos de contratación podrán exigirles en cualquier momento del período de vigencia del Sistema Dinámico de Adquisición que presente nueva documentación acreditativa renovada y actualizada. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que éste fue requerido.
Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.
Una vez examinada la documentación aportada, el órgano de contratación determinará las empresas admitidas en el SDA, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el Perfil del Contratante.
Durante todo el período de vigencia del SDA será de aplicación el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Cláusula 13ª. ABANDONO DEL SISTEMA

En cualquier momento de vigencia del presente sistema podrán las licitadoras participantes abandonarlo, entendiéndose que han ejercido esta opción en el caso de que no presenten oferta o comunicación expresa de no presentarse a la contratación derivada, en cinco licitaciones consecutivas. El abandono del sistema no impedirá la reincorporación en un momento posterior.

Cláusula 14ª. INVITACIONES Y TRAMITACIÓN DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN

En esta fase, la periodicidad de las licitaciones de las contrataciones derivadas dependerá de las necesidades.
De conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la LCSP el órgano de contratación invitará a todas las empresas que hubieran sido previamente admitidas al SDA a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 162 y en el apartado 2 del artículo 163.
Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco del SDA será objeto de una licitación para la que se seguirá el procedimiento descrito en este Pliego y, subsidiariamente, las normas del procedimiento restringido, con las especificaciones que la LCSP prevé para los SDA.
El órgano de contratación convocará una licitación cada vez que se haga necesario un suministro de material objeto de este SDA, para lo cual procederá, previa petición de contratación derivada, a invitar a todas las licitadoras que en ese momento se hallen admitidas al SDA en la categoría correspondiente, a presentar una oferta en cada licitación que se celebre en el marco de dicho sistema.
En esta fase se practicará la retención de crédito del importe del presupuesto de licitación, se concretarán los criterios de adjudicación y se acompañarán la documentación técnica que sea necesaria.
Las licitadoras recibirán la invitación en el correo electrónico suministrado por ellas en el proceso de registro en la Plataforma. En dicha invitación se indicará el objeto de la licitación específica, acompañándose de la documentación técnica, si la hubiere.
De conformidad con lo establecido en el artículo 226.3 de la LCSP, el plazo mínimo para la presentación de ofertas será de DIEZ (10) DÍAS naturales contados a partir de la fecha de envío de la invitación, pudiendo reducirse a la mitad en el supuesto de tramitación

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 36

urgente.
No se tendrá en cuenta para resolver la licitación ninguna oferta presentada fuera de plazo, no pudiendo presentar cada candidata más de una oferta. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.
De conformidad con el art. 14.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, en la adjudicación de los contratos derivados de los sistemas dinámicos de adquisición, solo podrán utilizarse criterios objetivos sometidos a evaluación posterior.

Cláusula 15ª. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

Las proposiciones se presentarán siguiendo el procedimiento indicado, en el apartado S del cuadro resumen:

Composición de los sobres:

Las proposiciones de las licitadoras estarán formadas por un sobre. En el se incluirá la documentación correspondiente para poder evaluar las ofertas en función de los criterios cuantificables de forma automática.
Los servicios técnicos municipales, en su caso, o bien la Mesa de Contratación elevarán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada una de las licitadoras que hayan presentado oferta.

15.1. Sobre correspondiente a la Proposición evaluable mediante aplicación de fórmulas

El contenido del sobre del contrato derivado será: Sobre B "Oferta económica y criterios evaluables de forma automática".
Incluirá la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, según detalle establecido en la invitación y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se indique en el mismo.
La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que se adjuntará como Anexo a cada licitación.
En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás impuestos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en las condiciones que rijan cada licitación.
Cada licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.
En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras, salvo que el error sea absolutamente evidente y pueda deducirse sin lugar a duda de las cantidades expresadas.
No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano de Contratación estime fundamental para la oferta. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en la licitación. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar el contrato por razones de interés público, debidamente justificadas.
De conformidad con lo establecido en el artículo 226.4 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el anuncio de licitación

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 36

para el SDA, que se recogen en el apartado T del cuadro resumen, que serán profundizados y detallados en la invitación a presentar oferta.

Cláusula 16ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES

Los servicios técnicos municipales o la Mesa de Contratación clasificarán por orden decreciente las proposiciones y elevarán la propuesta al órgano de contratación. Para efectuar dicha clasificación se atenderá a los criterios de adjudicación que figuren en la invitación, criterios que se podrán establecer teniendo en cuenta uno o varios de los regulados en el apartado T del cuadro resumen del presente pliego. Las proposiciones relativas a los criterios objetivos deberán ser formuladas por las licitadoras en número y letra.
Será motivo de exclusión de la licitación realizar ofertas económicas superiores al tipo establecido o plazos de ejecución superiores al establecido en cada una de las categorías objeto de licitación.
La puntuación otorgada a los criterios objetivos de cada una de las ofertas será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por las licitadoras en los criterios que se proponen a continuación en este Pliego.
De conformidad con el art. 14.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, podrán tenerse en cuenta:

- Criterios automáticos o que dependen de fórmulas que podrán tener una valoración de 100 puntos. En ellos se incluirá siempre la oferta económica, y, de manera opcional, mejoras.

Ofertas anormalmente bajas
Para la determinación de las ofertas anormales o desproporcionadas y aplicación del procedimiento establecido en el art. 149 LCSP, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP. Se considerará el criterio de Oferta Económica, según lo dispuesto en el artículo 85 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos, en función del número de licitadoras que concurran al procedimiento.
A la vista de las justificaciones de las entidades licitantes cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, o los servicios técnicos, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Criterios de desempate
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia, siempre que se haya presentado la documentación acreditativa, las empresas con porcentaje superior al dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la empresa que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
Si, tras la aplicación de los criterios previstos en el apartado anterior, persiste el empate, será de aplicación lo dispuesto en la legislación básica de contratación pública.

Clausula 17ª. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 36

17.1. Decisión de no adjudicar el contrato. Desistimiento
La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrá acordarse por el órgano de contratación antes de su perfeccionamiento. Se notificará a las licitadoras. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público.

17.2. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación
Una vez establecida la mejor oferta, se podrá, a criterio de los servicios técnicos municipales o de la Mesa de Contratación, requerir a la empresa licitadora para que presente una nueva declaración responsable renovada y actualizada, y/o la documentación acreditativa de lo contenido en dicha declaración, así como los documentos que se presentan en la fase I debidamente actualizados. La misma deberá ser aportada por el candidato dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que este fue requerido (art. 225.5 LCSP).
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3 % del precio del contrato (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del art. 71.2 LCSP.
En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.3. Adjudicación del contrato
El Órgano de Contratación, adjudicará el contrato específico al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación formulados en la invitación.
No serán admitidas las ofertas consideradas irregulares o inaceptables según lo dispuesto en el artículo 167 letra e) de la LCSP.
La adjudicación será comunicada a todas las licitadoras mediante notificación en PLACSP y se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17.4. Perfección del contrato
Los contratos específicos en el marco del SDA se perfeccionan con su adjudicación (art. 36.3 LCSP), por lo que no es necesaria su formalización (art. 153.1 LCSP).

17.5. El Precio del contrato
Para cada contratación específica dentro del SDA el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación de la misma.
En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos de condiciones.
El precio del contrato podrá estar formulado en precios unitarios o en término de unidades de la misma, así como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.
Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación de cada uno de las contrataciones específicas o derivadas que se liciten para el presente ejercicio contable. Asimismo, se incluirán en los proyectos de los presupuestos de los ejercicios siguientes las cantidades que procedan.
Para cada contratación derivada o específica se deberá proceder a efectuar una retención de crédito para cada presupuesto base de licitación que se establezca, hasta el límite del valor estimado establecido para cada categoría del SDA.
En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 36

condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Cláusula 18ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en cada uno de los contratos derivados que se generen dentro de este SDA, dependiendo de la naturaleza y las características específicas de cada contrato.
El cumplimiento de estas deberá ser acreditado con carácter previo a la finalización de dichos contratos.
Serán de aplicación cuando la naturaleza del contrato lo requiera o cuando se indique en las invitaciones a ofertar y podrán referirse a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, y estarán vinculadas al contrato. En caso de incumplimiento, podrán ser objeto de penalización, conforme al apartado 1 del artículo 192 de LCSP.
Las condiciones especiales de ejecución se establecerán en la contratación derivada específica a criterio del Ayuntamiento de Barbastro y se podrán tener en cuenta las siguientes:

Condiciones especiales de carácter social, o relativas al empleo.
Las consideraciones de tipo social, o relativas al empleo establecidas, se introducen en la ejecución del contrato con la principal finalidad de creación de empleo de personas con dificultades de acceso al empleo, con alguna de las finalidades recogidas en el apartado 2 del artículo 202 de LCSP.
Entre estas condiciones podrán estar la contratación de un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de las personas con riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; favorecer la mayor participación de la mujer, la conciliación del trabajo y la vida familiar; o combatir el paro entre jóvenes y desempleados de larga duración. También podrán incluirse condiciones relativas al uso no sexista del lenguaje o contra el uso de imágenes estereotipadas y/o sexualizadas.
De la misma forma, el establecimiento de estas condiciones, irán dirigidas a garantizar la protección y la seguridad de la Salud en el trabajo o el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción (comercio justo).

Condiciones especiales de carácter medioambiental.
El establecimiento de condiciones especiales de tipo medioambiental perseguirá: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

Condiciones especiales relativas a la protección de datos.
En los contratos que conlleven tratamiento de datos personales de especial protección, el contratista deberá someterse a la normativa vigente en materia de protección de datos, siendo el incumplimiento causa de resolución contractual, por ser considerada una obligación esencial del mismo.

Incumplimiento.
Su incumplimiento conllevará, en función de la gravedad y de su repercusión para el normal desarrollo de los trabajos, indistintamente, la imposición de las penalidades que se definan en la invitación o la resolución del contrato. Cuando el desarrollo

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 36

reglamentario de la LCSP así lo prevea podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Cláusula 19ª. EFECTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El Sistema Dinámico de Adquisición se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas (PPT) que acompañe la documentación de los contratos específicos y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación. Durante el periodo de vigencia del presente Sistema Dinámico se contratará el suministro objeto del presente SDA con la empresa adjudicataria del Sistema y en las condiciones que se fijan en el presente pliego.
La cesión del SDA se regulará según lo previsto en el artículo 214 LCSP.

Cláusula 20ª. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP y el art. 58 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Órgano de Contratación designará en cada licitación como responsable del contrato derivado a la persona o personas, a las que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato derivado podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él. Asimismo, el responsable del contrato podrá contar con una unidad de apoyo, de composición multidisciplinar, para realizar actividades de comprobación material, gestión y asesoramiento. Estas unidades tendrán carácter temporal, ligándose a uno o varios procedimientos de contratación.

Cláusula 21ª. GARANTÍA DEFINITIVA

En los contratos específicos que se liciten en el marco del presente SDA, podrá exigirse la constitución de la garantía definitiva, que ascenderá a un 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, del contrato específico o derivado.
La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.
En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 22ª. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de vigencia del SDA y los parciales, en su caso, figuran en el apartado H del cuadro resumen.
El Sistema de Adquisición será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado, o en el que se determine en la adjudicación del SDA, o los que el adjudicatario, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.
El cómputo del plazo para la ejecución del SDA, se iniciará el día siguiente al de la publicación de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el apartado H del cuadro resumen.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 36

El adjudicatario está obligado a cumplir el Sistema dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.
Si procede, tanto el SDA como el contrato específico podrán ser prorrogados, si así se indica en el apartado I del cuadro resumen, y la prórroga será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 23ª. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, no procederá la revisión de precios en los contratos que se adjudiquen en base al presente sistema dinámico de adquisición.

Cláusula 24ª. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESENCIAL

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial. Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato (por el responsable del contrato se podrá imponer una mayor, en este caso hay que motivarlo, que no podrá ser superior al 10% del precio del contrato).
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de LCSP.

Cláusula 25ª. PAGO DEL SUMINISTRO

La adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados y formalmente conformados, con arreglo a las condiciones establecidas en el SDA, en las bases del presente Pliego y en las condiciones que se señalan en el artículo 198 LCSP.
El pago del precio se realizará de una sola vez o parcialmente, expidiéndose por la contratista las facturas correspondientes, previa comprobación de obligaciones y revisión de conformidad.
La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en los contratos específicos en el Sistema de Adquisición, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.
Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el adjudicatario deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los suministros objeto de los contratos específicos en el Sistema de Adquisición. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento de Barbastro haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 36

correspondiente abono.
El Ayuntamiento deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en los contratos específicos en el presente SDA dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los suministros.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al Ayuntamiento conforme a Derecho.
En aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la adjudicataria entregará las facturas en el registro y con la codificación que se indica en el apartado R del cuadro resumen.

Cláusula 26ª. OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

Son de cuenta del adjudicatario de los contratos específicos en el presente Sistema Dinámico los gastos e impuestos, anuncios, en su caso, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de los contratos específicos en el SDA, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.
Expresamente se hace constar que, si fuera preciso, entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en presente pliego, los gastos serán de cuenta del contratista.
La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, con respecto al personal que emplee en el desarrollo del suministro objeto del contrato.
El adjudicatario durante la vigencia de los contratos específicos en el presente SDA, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.
De igual modo, queda obligado a contar con un Plan de Igualdad en los términos del art. 71.1 d) LCSP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
El adjudicatario de los contratos específicos en el presente SDA queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de las referidas obligaciones ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva, en su caso. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 36

con trabajadores con discapacidad y certificado del REGCON referente al Plan de Igualdad.
La empresa, para utilizar bienes y/o servicios en la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de los mismos y abonar las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos.
Las adjudicatarias serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad comercial e industrial y deberán indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para este puedan derivarse de la interposición de reclamaciones. Será obligación de la adjudicataria la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, que correrán siempre a cargo de la adjudicataria, quien deberá pedirlas en su propio nombre. En cualquier caso, la contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa. Asimismo, correrán de su cuenta los gastos de materiales, personal, instalaciones y asistencia técnica en el periodo de garantía.
En caso de que el contrato derivado de este SDA llevase asociada una subvención, si el adjudicatario no cumpliera con los plazos reglamentarios estipulados para su concesión, ejecución y justificación, responderá de la pérdida de la subvención por su importe total, incluyendo los posibles intereses que hubiese devengado y los gastos en que incurriera este Ayuntamiento por dicha pérdida.

Cláusula 27ª. MUESTRAS

De conformidad con el art. 62 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, en los contratos de suministro de bienes consumibles y en aquellos otros cuya naturaleza lo aconseje, los pliegos de la licitación deberán prever la presentación obligatoria de muestras con la oferta para su evaluación, con el fin de permitir tanto el control de la calidad de los productos como la ejecución mediante el cotejo de los suministros entregados con la muestra correspondiente. En su caso, en la invitación a participar se indicará la dirección donde deberán ser enviadas las muestras, así como el plazo.

Cláusula 28ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.
En ningún caso podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista, si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
Para que las entidades contratistas puedan ceder sus derechos u obligaciones a terceros, deberán cumplirse como mínimo, los requisitos exigidos en el art. 214.2 LCSP.

Cláusula 29ª. SUBCONTRATACIÓN

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos y el contrato, salvo que conforme a lo establecido en el artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.
La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 215 LCSP
La infracción de las condiciones legalmente establecidas para proceder a la

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36

subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:
a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe de lo subcontratado.
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiera constituido expresamente obligación esencial del contrato.
Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato.
El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.
Las subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Cláusula 30ª. PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORAS

La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones que vienen regulados en el artículo 216 de la LCSP.
El Ayuntamiento podrá comprobar, en los términos establecidos en el artículo 217 del citado texto legal, el estricto cumplimiento de los pagos que las entidades contratistas adjudicatarias han de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos. En tal caso, las entidades contratistas remitirán al Ayuntamiento, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o servicio de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que sea de aplicación.
Estas obligaciones se consideran esenciales y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES POR DEMORA

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados en el programa de trabajo.
Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
El régimen de penalizaciones se sujetará a lo establecido en los arts. 192 a 196 de la LCSP y 98 a 100 del RGLCAP.

Cláusula 32ª. OTRAS PENALIDADES

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 36

Las obligaciones esenciales tendrán una penalización del 3% del precio del contrato, IVA excluido, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10%:

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental.
- Incumplimiento de las obligaciones de pago relativas a la subcontratación.
- Incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
- Incumplimiento del plazo de ejecución, por causa imputable a la contratista, cuando éste haya sido criterio de adjudicación.

Las restantes penalidades para los siguientes supuestos que se citan, serán del 2% del precio del contrato, IVA excluido, si bien, con la debida motivación del Responsable del contrato, podrá ser incrementada hasta un 10%:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de contrato.
- Incumplimiento de las características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración.

Cláusula 33ª. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las entidades contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.
Los acuerdos que a este respecto dicte pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

Cláusula 34ª. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS

El Sistema Dinámico de Adquisición podrá ser modificado, si así se contempla en el apartado Q del cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el SDA y por razones de interés público, modificaciones y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándose debidamente en el expediente.
La modificación podrá alcanzar hasta un máximo del 20% el precio inicial. Se producirá cuando las necesidades reales fueran superiores a las inicialmente previstas, tales como la incorporación de nuevo personal que requiera la debida equipación, por lo que la modificación, en todo caso, solo supondrá un aumento del número de unidades previstas, sin que afecte a los precios unitarios. El procedimiento a seguir consistirá en la emisión de informe motivando la necesidad por los servicios técnicos, plazo de audiencia a los licitadores, informe de Secretaría y resolución motivada.
Las modificaciones no previstas en dicho apartado sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.
No obstante a lo anterior, el adjudicatario del contrato específico podrá proponer al

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 36

órgano de contratación la sustitución de los suministros adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características del adjudicado, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación, salvo que el apartado Q del cuadro resumen del presente pliego se hubiese establecido otro límite.
Además, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del adjudicatario, o a instancia de este, podrá incluir nuevos suministros del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurran motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas al contrato específico y siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.
Las modificaciones del SDA que se produzcan durante su ejecución se publicarán en la PLACSP.

34.1. Modificaciones de los contratos derivados del Sistema Dinámico de Adquisición
El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado los contratos específicos del SDA y por razones de interés público, modificaciones en los mismos en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.
Cuando la determinación del precio de los contratos se haya realizado con precios unitarios, y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente de contratación, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.
Las modificaciones no previstas en los pliegos que rijan la licitación de los contratos en ejecución del Sistema Dinámico sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.
Las modificaciones de los contratos que se produzcan durante la vigencia del Sistema Dinámico se publicarán en el Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 35ª. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Cláusula 36ª. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

Cláusula 37ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 306 de la LCSP, con los efectos de dicho artículo y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia ésta, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 36

Cláusula 38ª. PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDADES

El plazo de garantía, en caso de establecerse esta, será el fijado en el apartado J del cuadro resumen. Las ofertantes podrán ampliar este plazo que comenzará a contarse desde la fecha de inicio conforme de los suministros.
La garantía responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas a la contratista, conforme al artículo 192 LCSP.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, incluidas las mejoras ofertadas por la contratista que hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
e) Además, responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los suministros prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho al Ayuntamiento a reclamar a la empresa la reposición de los suministros inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente a juicio del Ayuntamiento.
Si el Ayuntamiento estimase durante el plazo de garantía que los suministros no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos suministros no serán bastantes para lograr aquel fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los suministros dejándolos de cuenta de la contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
Durante el plazo de garantía tendrá derecho la contratista a conocer y ser oída sobre la aplicación de los suministros realizados.
Transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos anteriormente enumerados, la contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los suministros realizados.
Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en los que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo cual deberá justificarse debidamente en el expediente.
Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Cláusula 39ª. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, la contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 36

tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.
Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable la entidad contratante, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento.
El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, se mantendrá por tiempo indefinido.
El órgano de contratación no podrá divulgar la información que las licitadoras hayan designado como confidencial al tiempo de presentar su oferta, siempre que ello se refiera a documentos que tengan una difusión restringida.
Por su parte la contratista deberá respetar, durante el plazo de cinco años a contar desde que tenga acceso a la información, el carácter confidencial de aquella a la que se le haya dado tal carácter en los Pliegos o el en contrato o lo tenga por su propia naturaleza.
La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato.
La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.
Si el contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal habrá de respetarse en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, así como las obligaciones establecidas en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta LCSP. Quedando en todo caso el contratista obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
De conformidad con lo establecido en el art. 122.2 LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el art.28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas en la que respecta al Tratamiento de Datos Personales y Libre Circulación de datos, si la ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos por parte del responsable del tratamiento del contratista, es obligación de las licitadoras indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, en nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización; así como indicar dónde van a estar ubicados los servidores, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato sobre tal información.
Conforme a lo establecido en el art.122.2 LCSP, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se indicará en el pliego de cláusulas administrativas particulares la finalidad para la cual se ceden los datos.

Cláusula 40ª. OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la que se establece en el art. 63 de la LCSP, y cualquier otra prevista en la normativa

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 36

estatal, local o autonómica, en su caso.

Cláusula 41ª. RECURSOS

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP y art. 128 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo.
El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA).
Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 36

ANEXO I SOLICITUD DE ADHESIÓN

Órgano de contratación	Concejal delegada de Hacienda y Régimen Interior
Expediente	3304/2025
Lote / Categoría	Categoría 1 ☐ Categoría 2 ☐ Categoría 3 ☐
Objeto	Sistema Dinámico de Adquisición de suministro de artículos de merchandising

D./Dª. ……, con DNI n.º: ……, con domicilio en ……, actuando en nombre propio / en representación de la empresa ……, con NIF: ……, con domicilio (calle, población, provincia, código postal) ……., , n.º de teléfono ……, y dirección de correo electrónico habilitada ……,

En relación con el expediente de contratación arriba referenciado y de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SOLICITA,

Ser admitido en el/los lotes y la/las categorías que se indican del SDA de referencia para participar en las licitaciones de los contratos específicos que se desarrollen en el marco del mismo, acompañando a estos efectos la documentación especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 36

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expediente	3304/2025	
Nombre		
Apellidos		
DNI o equivalente		
Representación	En nombre propio	☐
	En representación de la siguiente Entidad	☐
Denominación social		
NIF		
Domicilio social		
Teléfono		
Correo electrónico		

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. **Legalidad:**
   - Que, tanto como licitador como en el caso de resultar adjudicatario, me someto a la totalidad de los documentos contractuales de esta licitación, y en concreto al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.
   - Que yo / la sociedad a la que represento se somete a las leyes, jurisdicción y juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, en concreto a los juzgados y tribunales de la localidad donde tiene su sede la Entidad, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
   - Que yo / la sociedad la que represento se compromete a aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento de Barbastro, salvo que la Ley le exima de su acreditación.

2. **Capacidad y representación:**
   - Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.
   - Que como firmante de la declaración se ostenta la debida capacidad (en caso de licitador persona física) o representación de la sociedad que presenta la proposición (en caso de licitador persona jurídica)
   - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
   - Que la empresa cuenta con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
   - Que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3. **Solvencia.** Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que aplica el

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 36

primer punto.

☐ Que el licitador cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezcan los pliegos.

☐ Que para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, la empresa a la que representa

- ☐ NO se basará en la solvencia y medios de otras entidades.
- ☐ SÍ se basará en la solvencia y medios de la siguiente Entidad: ……..……., a cuyo efecto los representantes de ambas entidades manifiestan:
  - Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad es: ……..…….
  - Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
  - Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.
  - Que la empresa a cuya solvencia se recurre acreditará la solvencia cuando se le requiera a la empresa licitadora

  (En su caso) Personas físicas: Que mi volumen anual de negocios referido al periodo entre …… y …… es el siguiente: …….. €

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios, cuyo mantenimiento tendrá el carácter de obligación esencial en caso de que se incumplan (enumerar solo en caso de que en el pliego se establezca la obligación de adscripción de medios): ……,

……,

……**,,**

4. **Obligaciones en materia de discapacidad**. Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que no aplica
   - ☐ Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
   - ☐ Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y CUMPLE con esta obligación, lo que se acreditará aportando certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia básica de los contratos celebrados con trabajadores discapacitados, en los términos previstos en el artículo 8.3 del Estatuto de los Trabajadores
   - ☐ Que la empresa a la que represento, aunque alcanza un número de 50 o más trabajadores, excepcionalmente está exenta de la obligación de reservar una cuota de puestos de trabajo para personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y cumple con las medidas alternativas de los artículos 2 y 3 del RD 364/2005, de 8 de abril. Para acreditar este extremo se adjuntará, cuando le

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36

sea requerido por el órgano de contratación:

- 1. Una copia del certificado de excepcionalidad en vigor.
- 2. Documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas alternativas durante la vigencia del certificado de excepcionalidad.

5. **Obligaciones en materia de igualdad.** Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que no aplica.
   - ☐ Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un plan de igualdad por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
   - ☐ Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un plan de igualdad, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y CUMPLE con esta obligación, lo que se acreditará, cuando le sea requerido por el órgano de contratación, mediante copia del certificado de inscripción del plan de igualdad en el REGCON.

6. **Obligaciones laborales**
   - Que manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
   - Que se compromete a justificarlo documentalmente (pago de salarios, etc.) cuando sea requerido por el órgano de contratación

7. **Obligaciones en materia de anticorrupción:**
   - Que es interés del licitador apoyar la acción de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de su incumplimiento.
   - Que, estando interesado en licitar en el referido expediente de contratación, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso.
   - Que no ha participado en modo alguno en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, ni ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, individualmente o mediante unión temporal de empresa, o mediante empresa vinculada de conformidad con el artículo 42 del Código de comercio.
   - Que ni ha ofrecido ni ofrecerá dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:
     - Personal de la Entidad con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones
     - O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado de la Entidad con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
   - Que ninguna persona relacionada con este licitador ha hecho ni hará valer su relación o influencia sobre personal de la Entidad con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
   - Asimismo, declaro y garantizo en relación con cualquier contrato celebrado con la Entidad:
     - Que directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión a ningún empleado o representante de la Entidad.
     - Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado o representante de la Entidad.
   - Que expresamente acepto que si este licitador, o quienes actúen en su nombre y

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 36

representación, infringe lo dispuesto en este acuerdo, la Entidad podrá resolver todos los contratos suscritos con el adjudicatario o licitador y las sociedades de su grupo y reclamar cualesquiera daños y perjuicios económicos que tal resolución le cause.

- Que este licitador se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto pactar precios con otros licitadores a los efectos de vulnerar la libre concurrencia.

8. **Subcontratación**: Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que no aplica.

- ☐ El licitador NO tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato con terceros.
- ☐ El licitador SÍ tiene previsto subcontratar las siguientes partes del contrato con los siguientes subcontratistas:

Partes que se pretende subcontratar	Nombre y NIF de la subcontratista	Dirección, teléfono y correo electrónico de la subcontratista

  - Que notificará al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

9. **Condiciones subjetivas del licitador**. Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que no aplica.
   - ☐ Que la sociedad a la que representa es una PYME
   - ☐ Que el licitador no es nacional de un Estado miembro de la Unión Europea Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en cuyo caso aportará, de resultar propuesto adjudicatario de la licitación, la siguiente documentación:
     - Personas jurídicas: Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.
     - Personas físicas y jurídicas: Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.
   - ☐ Ninguna de las anteriores

10. **Grupos de empresa.** Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que no aplica.

- ☐ La empresa a la que representa NO pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ La empresa a la que representa SI pertenece al grupo empresarial denominado: …….. En

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36

este caso, en la presente licitación:

- o ☐ NO concurren otras empresas que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- o ☐ SÍ concurren las siguientes empresas que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (enumerar):
  - ➢
  - ➢

11. **Uniones Temporales de Empresa (UTE).** Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que no aplica.
    - ☐ NO concurre en UTE.
    - ☐ SÍ concurre en UTE, con la/s siguiente/s entidad/es: ……, a cuyo efecto ambos representantes de las empresas constituyentes de la UTE:
      - o Manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública
      - o La participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente:
        - ➢ Empresa 1:
          - Denominación:
          - % de participación:
        - ➢ Empresa 2:
          - Denominación:
          - % de participación:
      - o Designan como representante único de la UTE a ……,
        (En el supuesto de que se designe como representante de la unión a una persona jurídica, deberá designarse asimismo un representante que sea persona física con poderes bastantes para actuar por la misma.

12. **Confidencialidad**. Marcar una opción. Si no se marca ninguna, se entiende que no hay datos confidenciales
    - ☐ Que la oferta presentada NO contiene datos de carácter confidencial.
    - ☐ Que la oferta presentada SÍ contiene datos o documentos de carácter confidencial, conforme al detalle que, de forma clara y precisa, se indica a continuación:

Documento	Páginas	Justificación

13. **Obligaciones en materia de protección de datos:** Las opciones que no se marquen se entiende que no aplican (<u>si el contrato no implica tratamiento de datos personales puede dejarse en blanco</u>).

    - Que se ha procedido a desarrollar procesos que permiten dar completa observancia de la normativa sobre protección de datos, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como por la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 36

Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

- Que se han identificado las correspondientes actividades de tratamiento realizadas, tomando de forma pormenorizada, las medidas de adecuadas en cuanto a base legal de tratamiento, finalidad y conservación de los datos personales objeto de tratamiento.
- Que las operaciones de tratamiento de los datos personales desarrolladas por esta parte están sometidas a estrictas condiciones de seguridad, las cuales velan por el absoluto respeto y mantenimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de estos, cumpliendo en todo caso, las exigencias establecidas por parte de la normativa vigente sobre Protección de Datos Personales.
- Que se van a incorporar datos personales de los que es responsable esta Entidad a sus sistemas informáticos:
  - ☐Sí
  - ☐No
- Que el licitador dispone de un Delegado de Protección de Datos:
  - ☐Sí: _____ (incluir sus datos)
  - ☐No
- Que el licitador tiene implantado un sistema de cumplimiento de la normativa de protección de datos:
  - ☐Sí
  - ☐No
- Que el licitador dispone de certificado acreditativo de la seguridad de su sistema de información
  - ☐Sí: _____ (indicar)
  - ☐No
- Que los sistemas de información se encuentran ubicados en la siguiente ubicación: _____ (repetir tantas veces como servidores haya)
- Que se van a subcontratar los siguientes servicios en relación con el tratamiento de datos: _____ (repetir tantas veces como servidores haya)
- Lo que declaro, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos cuando sea requerido para ello por el órgano de contratación, indicando que la empresa posee todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.
- En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia (repetir tantas veces como servidores haya):
  - País: _____
  - Localidad: _____
- En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique (repetir tantas veces como servidores haya):
  - Nombre de la empresa proveedora: _____

Firma electrónica

Cód. Validación: 9J4AMXNQ3MTYWQSFLAQWZA3EJ
Verificación: https://barbastro.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36